

MICHAEL WOLF

DOMICILIO: CALLE MANZANA, NUMERO 1 LOTE 4, PUERTO DE PICHILINGUE, LA PAZ B.C.S.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 18 días del mes de julio del año dos mil diecisiete, vistas las constancias para resolver la solicitud de trámite de **Programa Temporal de Regularización Migratoria**, recibida en la delegación Federal de Baja California Sur, adscrita al Instituto Nacional de Migración, se procede a dictar resolución de acuerdo a los siguientes:

RESULTANDOS

Primero.- Con fecha 10 de julio de dos mil diecisiete, el (la) extranjero(a) **Michael Wolf**, de nacionalidad **estadounidense** ingresó mediante formato oficial, solicitud de trámite de **Programa Temporal de Regularización Migratoria**, registrada con número de **pieza 4654715** y Número Único de Trámite (**NUT**) **3442234**, al cual acompaña con la siguiente documentación:

a) Formato para solicitar trámite de programa de regularización temporal; **b)** Carta mediante la que solicita regularización apegándose al programa; **c)** Forma Migratoria Múltiple número 0136563218 a nombre de **Michael Wolf**; **d)** Copia simple de pasaporte número 489168773 a nombre de **Michael Wolf**; **e), f)** Copia simple del sello migratorio plasmado en su pasaporte en fecha 12 de noviembre del 2014; **g) h)** Copia simple de comprobante de domicilio así como su croquis de localización; **i)** Pago correspondiente al estudio y análisis del presente trámite expedido por la institución bancaria Santander por la cantidad de Un Mil ciento ochenta y siete pesos; y **j)** copia simple de identificaciones de sus testigos de confianza, así como de persona autorizada en el trámite.

Segundo.- Que en fecha 17 de julio de dos mil diecisiete, a través del oficio número INM/BCS/DL/CRM/058/2017. Esta autoridad notifico en el área de ventanilla de tramites citatorio para comparecencia del extranjero **Michael Wolf**.

Tercero.- Que en fecha 18 de julio de dos mil diecisiete, a través del oficio número INM/BCS/DL/CRM/058/2017, esta autoridad lleva a cabo la comparecencia del extranjero **Michael Wolf**.

CONSIDERANDOS

I.- Que esta autoridad es competente para conocer del presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos 11, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 20 fracción III de la Ley de Migración; y 2 de su Reglamento; 2 apartado C fracción III, 69, 77 fracción II inciso b) y, 92 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; así como el artículo como 12 apartado A fracción XV del Acuerdo por el que se delegan atribuciones para autorizar trámites migratorios y ejercer diversas atribuciones previstas en la Ley de Migración y su Reglamento a los servidores públicos adscritos a las Delegaciones Federales del Instituto Nacional de Migración; 10 del Programa Temporal de Regularización Migratoria.

II.- Que derivado de la facultad que el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Migración otorga a la Secretaría de Gobernación fue publicado el Programa Temporal de Regularización Migratoria el día once de octubre de dos mil dieciséis, el cual otorga la posibilidad de regularizarse a la persona extranjera que haya ingresado al territorio nacional antes del día 9 de enero de 2015, siempre y cuando no se ubique en alguna de las excepciones contenidas en el mismo ordenamiento; motivos y fundamentos que dan origen al trámite que nos ocupa.

III.- Que el(la) extranjero(a) **Michael Wolf** de nacionalidad **estadounidense**, acude ante esta autoridad solicitando la regularización de su situación migratoria a través del Programa Temporal de Regularización Migratoria, aplicable a la persona extranjera en situación migratoria irregular que se encuentre en territorio nacional y manifieste su interés de residir de forma temporal en el mismo habiendo ingresado al territorio nacional antes del día nueve de enero de dos mil quince, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el mismo.

En el caso que nos ocupa, el(la) promovente acredita contar con 02 años con 8 meses residiendo en el país, con la documental consistente en, Forma Migratoria Múltiple número 0136563218 con fecha de ingreso el 12 de noviembre del 2014, en el mismo sentido, con las documentales mencionadas en los resultandos de la presente resolución, cumplió con los requisitos previstos en el Programa Temporal de Regularización Migratoria, por lo que es procedente autorizar su regularización de situación migratoria, y en consecuencia la condición de estancia de residente temporal sin permiso para realizar actividades remuneradas, con una vigencia de cuatro años, debiendo cumplir con los requisitos previstos en el artículo 6 del Programa Temporal de Regularización Migratoria, consistente en lo siguiente:

- 1.- **Copia de la resolución mediante la cual se autorizó la regularización de su situación migratoria;**
- 2.- **Presentar en dos tantos el formato básico debidamente llenado;**
- 3.- **Tres fotografías tipo infantil (tamaño 2.5x3 cm.), dos de frente y una de perfil derecho de la cara, fondo blanco, con la frente y las orejas descubiertas, sin aretes y sin anteojos;**
- 4.- **Comprobante que acredite el pago de derechos, de acuerdo con el artículo 8º fracción VI inciso d) de la Ley Federal de Derechos**

Cabe señalar que al término de la vigencia del presente documento, el (la) extranjero (a) **Michael Wolf**, podrá solicitar el cambio de condición de estancia a residente permanente cumpliendo con los requisitos que para ello solicita el artículo 44 de los Lineamientos para trámites y procedimientos migratorios.

Asimismo se le informa que la condición de estancia autorizada es de **Residente Temporal sin permiso para realizar actividades remuneradas**, por lo que si es de su interés, podrá obtener el permiso de trabajo, de conformidad con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Migración y 63 de los Lineamientos para trámites y procedimientos migratorios.

Se hace de su conocimiento que a la condición de estancia que se le otorga, le resultan aplicables los artículos 63, 158 de la Ley de Migración y 167 del Reglamento de la Ley de Migración, que establecen que los residentes temporales y permanentes tendrán la obligación de notificar cualquier cambio de estado civil, domicilio, nacionalidad o lugar de trabajo dentro de los noventa días naturales posteriores a que ocurra dicho cambio.

Por lo antes expuesto, se:

RESUELVE

Primero.- Por los motivos señalados en el considerando III de la presente resolución se autoriza **regularización de situación migratoria por Programa Temporal de Regularización Migratoria** al(a) extranjero(a) **Michael Wolf**, de nacionalidad **estadounidense**, bajo la condición de estancia de **residente temporal sin permiso para trabajar** con una vigencia de **cuatro años**, así como la expedición de documento migratorio en los términos señalados, debiendo acudir para tales efectos ante esta autoridad para la impresión de huellas dactilares y firma.

Segundo.- Notifíquese al(a) interesado(a) la presente determinación, para que surta todos los efectos legales a que haya lugar.

Tercero.- Se cancela Forma Migratoria Múltiple número 0136263218 con fecha de vencimiento 10 de mayo del 2015

Atentamente

El Delegado Federal del INM en Baja California Sur,
Lic. Rafael Lopez Cosío.



18/JULIO/2017

Pieza 4654715

NUT 3442234